

dolid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 3.711/1997, Sección Primera A, interpuesto por don Pedro Aguado Cuende, funcionario del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la CECIR, de 29 de mayo de 1997, que desestimaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maiz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

5295 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.712-1.ª-B/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 3.712-1.ª-B/1997, interpuesto por don Salvador García León, funcionario del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la CECIR, de 29 de mayo de 1997, que desestimaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maiz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5296 *DECRETO 294/1997, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla).*

1. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, la Consejería de Cultura la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

2. El convento de Santa Clara, en Carmona, representa desde su fundación un enclave histórico de excepcional importancia en el desarrollo urbano de intramuros, así como de la vida social y religiosa de Carmona desde que pasara al poder cristiano en 1247.

Junto a otros templos parroquiales y al convento de Dominicas de Madre de Dios, éste de Franciscanas Clarisas es una de las primeras muestras de arquitectura conventual existente en la ciudad. Desde su fundación en 1460, contó con grandes fuentes de riqueza en el ámbito rural e importantes privilegios pontificios y reales a lo largo de su historia ocasionaron ejemplares muestras arquitectónicas de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII, conservadas sin haber sufrido modificaciones importantes que pudieran suponer una deformación considerable de su fisonomía original.

Este monumento representa su mayor interés en la valoración de conjunto de todas las partes que lo integran, sin la cual quedaría defectuosa la comprensión del edificio como marco de la vida conventual. Asimismo, deben apreciarse los diferentes estilos arquitectónicos que contiene como exponentes de las diferentes etapas constructivas y decorativas.

La iglesia y el claustro son importantes ejemplos de la arquitectura mudéjar andaluza de principios del siglo XVI. Durante este siglo se llevaron a cabo las obras de construcción de las dependencias aledañas al claustro, el refectorio, el capítulo y otras destinadas a celdas y dormitorios comunes. Destaca también un grupo de dependencias que resulta de singular interés por su distribución de patios y corredores en un sector de la clausura, modelo de viviendas populares integradas en el conjunto que llegaron a servir como ejemplo determinante para las trazas de conventos en Nueva España y Perú durante la expansión americana.

Otro de los motivos por el que adquiere importancia el inmueble radica en las reformas efectuadas durante el siglo XVII en la nave de la iglesia como complemento a su arquitectura. La ornamentación pictórica de la bóveda del presbiterio es un ejemplo perfectamente conservado del que en la actualidad quedan escasas muestras. Mayor importancia presentan las series de santas y ángeles pintados sobre lienzo adaptados a los muros que decoran el interior, por ser elementos que propician el sentido barroco que caracteriza este espacio, estar conservados en su integridad y pertenecer a un proyecto decorativo de conjunto en el que se incluye el resto de la pintura mural.

El retablo mayor, ejecutado por Felipe de Ribas, es pieza fundamental de la retabística sevillana del siglo XVII, obra que completa el conjunto decorativo.

3. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 30 de noviembre de 1995, incoó expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del Convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, procede la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con la categoría de monumento, así como, de conformidad con lo prevenido en los artículos 9 de la Ley 16/1985 y 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede, igualmente, su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto antes referenciado, en relación con el 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz; a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla).

Artículo 2.

Tienen la consideración de bien de interés cultural, por constituir parte esencial a la historia del edificio, los siguientes bienes muebles:

1. Clasificación: Retabística. Denominación o título: Retablo mayor. Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Ensamblado, tallado, dorado y policromado. Dimensiones: 12 × 7 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Presbiterio.

Elementos integrantes:

1.1 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «Santa Clara». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,80 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle central, segundo cuerpo. Retablo mayor.

1.2 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «Asunción de la Virgen». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 2 × 1,40 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle central, ático. Retablo mayor.

1.3 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «Padre Eterno». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Ático.

1.4 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «San Francisco de Asís». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,80 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle del Evangelio, primer cuerpo. Retablo mayor.

1.5 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «San Buenaventura». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,80 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle del Evangelio, segundo cuerpo. Retablo mayor.

1.6 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «San Juan de Capistrano». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,80 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle del Evangelio, segundo cuerpo. Retablo mayor.

1.7 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «San Bernardino de Siena». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,80 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle de la Epístola, segundo cuerpo. Retablo mayor.

1.8 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «Santa Isabel de Portugal». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,70 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Ático lateral derecho.

1.9 Clasificación: Escultura. Denominación o título: «Santa Isabel de Hungría». Materiales: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnicas: Tallado, dorado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,70 metros. Autor: Felipe de Ribas. Cronología: 1645. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Ático lateral izquierdo.

2. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Rufina». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

3. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Catalina de Alejandría». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

4. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Marina». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

5. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Rosalía». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

6. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Lucía de Siracusa». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros.

Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

7. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Bárbara de Nicomedia». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

8. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Dorotea». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

9. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Cecilia». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

10. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Casilda». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

11. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Justa». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

12. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa Águeda de Catania». Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

13. Clasificación: Pintura. Denominación o título: «Santa». Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 1,94 × 1,10 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

14/24. Clasificación: Pintura. Denominación o título: Serie de 10 ángeles portando ofrendas, instrumentos musicales o armas. Soporte: Lienzo. Técnicas: Óleo. Dimensiones: 2,10 × 1,27 metros. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Estilo: Barroco. Escuela: Sevillana. Ubicación de la pieza en el inmueble: Muros de la nave de la Epístola y del Evangelio.

Artículo 3.

El entorno afectado por la declaración de bien de interés cultural, categoría monumento, del Convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del bien y su entorno y cuya delimitación literal es la siguiente:

Manzana 69093: Calles Santa María de Gracia, números 2, 3 y 4, y Torno de Santa Clara, números 5 y 6.

Manzana 70100: Calles Fermín Molpeceres, números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y Paso de la Duquesa, números 2 y 3.

Manzana 71106: Calle Dolores Quintanilla, número 11.

Manzana 70114: Calles Dolores Quintanilla, números 13 y 14, y Argollón, número 15.

Manzana 70107: Calles Santa María de Gracia, número 1; Argollón, números 2 y 5, y Cervantes, números 3 y 4.

Manzana 69105: Calle Santa María de Gracia, números 1, 2, 3 y 4.

Artículo 4.

La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de ésta, previa comunicación al órgano que dicta este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 19, de 17 de febrero de 1998)

ANEXO

Descripción

El convento de Santa Clara, de Carmona, se encuentra en el casco histórico de la población, dando sus fachadas principales a las calles Santa María de Gracia y Torno de Santa Clara. Su fundación se autoriza mediante una bula otorgada por el Pontífice Pío II en 1460, a petición de sus fundadoras doña Teresa y doña Beatriz de Salcedo.

Las primeras construcciones responden al estilo mudéjar de finales del siglo XV y principios del XVI, centradas básicamente en la iglesia y el claustro con sus dependencias aledañas y patios. La iglesia, de finales del siglo XV, presenta planta rectangular de una sola nave cubierta con armadura de par y nudillo con tirantes pareados, y presbiterio con bóveda gótica de terceletes, decorada en su totalidad con pinturas de dorado plano pertenecientes al siglo XVII. A esta misma época corresponde el programa hagiográfico de la nave que comprende 12 lienzos en los que se representan santas que procesionan hacia el altar mayor y 10 ángeles portando instrumentos musicales, ofrendas y armas.

A los pies, ocupando casi dos tercios de la nave, se encuentra el doble coro. El bajo presenta cubierta adintelada y se cierra mediante una reja; el alto se cubre por la prolongación del artesonado de la nave y se cierra mediante una estructura de tablazón.

Del conjunto de bienes muebles que conserva la iglesia, destaca el retablo mayor, obra significativa de Felipe de Ribas, realizado hacia 1645.

El claustro presenta doble arcada en sus cuatro flancos. La inferior posee arcos de medio punto sobre columnas clásicas enmarcadas con alfiz, y la superior arcos rebajados sobre pilares de ladrillo. El conjunto presenta un maridaje arquitectónico de elementos mudéjares y renacentistas.

El refectorio es de planta rectangular con cubierta de vigas de madera, decoradas con motivos de candelieri, grutescos y mascarones.

La sala capitular presenta planta rectangular y se cubre mediante una cubierta morisca en artesa con tirantes.

La parte destinada para las celdas responde a un sector de la trama urbana integrado en el convento donde alternan patios, corredores, pórticos y estancias que, en una disposición anárquica, conducen a la zona del huerto.

Las últimas incorporaciones arquitectónicas corresponden al siglo XVIII, de las que destacan la doble portada de ingreso al compás, la torre mirador y el campanario situado a los pies de la iglesia.

5297 *ORDEN de 17 de febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria», de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria», constituida y domiciliada en Sevilla, en el edificio del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escrituras públicas, de fecha 24 de noviembre de 1997, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.657, figurando como fundadores don Gabriel Pérez Cobo y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 3.400.000 pesetas, ingresadas en la cuenta corriente número 060-02109-19, de la agencia urbana 16, de Sevilla, del Banco de Andalucía, a nombre de la fundación «Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria».

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de 14 miembros y un máximo de 17 miembros, siendo su Presidente el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación «Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria», con domicilio en Sevilla, en el edificio del Hospital «Virgen del Rocío».

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras publicadas de fecha 24 de noviembre de 1997.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional, y que hayan aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

5298 *DECRETO 271/1997, de 2 de diciembre, por el que se desestima la solicitud de segregación de parte del término municipal de Lebrija (Sevilla) para su posterior agregación al de las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

El día 1 de marzo de 1995 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del mismo año y con la mayoría establecida en el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se solicitaba la iniciación del procedimiento de alteración de términos municipales, mediante la segregación del de Lebrija del terreno situado en el Sector XII, Subsector A, de Marismas del Bajo Guadalquivir, para su agregación al de Las Cabezas de San Juan, por considerar, se daban las circunstancias previstas en los apartados c) y d) del artículo 10.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan fundaba su petición en el hecho de que, en el poblado de Marismillas, perteneciente a su término municipal, se encuentran asentadas familias que son titulares de explotaciones agrarias enclavadas en el de Lebrija, recibiendo, no obstante, todos los servicios del primero. Alegaba, asimismo, las molestias e inconvenientes de todo tipo que, a dichos titulares, ocasionaba la necesidad de desplazarse hasta el municipio de Lebrija para cuantas cuestiones relativas a sus explotaciones tuvieran que resolver.

Completada la documentación aportada a instancias de la Dirección General de Administración Local y Justicia, instructora del expediente, se dio audiencia en él al Ayuntamiento de Lebrija, el cual aportó certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de su Corporación en sesión celebrada el 22 de abril de 1996, así como otra documentación complementaria, por la que se oponía a la alteración planteada por considerar inexactos los datos alegados por Las Cabezas de San Juan y, fundamentalmente, por la necesidad de separar los conceptos de propiedad y jurisdicción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, la resolución de la Dirección General de Administración Local y Justicia de fecha 13 de mayo de 1996, por la que se acordaba someter a información pública el expediente, fue publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, del día 25 de mayo de 1996 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, del día 7 de junio de siguiente.

Durante este período de información pública en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan no fue presentada reclamación alguna, mientras que en el de Lebrija se registraron 56 escritos de alegaciones contra la alteración planteada.

Asimismo, y a solicitud del Ayuntamiento promotor del expediente, se interesó del de Lebrija la justificación de determinados extremos, trámite que fue cumplimentado.

No ha quedado acreditada ninguna de las dos causas de alteración de términos municipales alegadas como fundamento de su petición por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y que son las señaladas en las letras c) y d) del artículo 10 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, ya que no es posible apreciar la concurrencia de circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que así lo aconsejen, ni se dan anomalías que tengan su origen en una demarcación arbitraria o sobrevenida posteriormente por cualquier otra causa.

El expediente ha sido sometido por el órgano instructor a los trámites procedimentales establecidos en el artículo 15 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, tales como información pública y audiencia de los interesados, habiendo sido informado por los Servicios de la Dirección General de Administración Local y excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, sin que el Consejo Andaluz de Municipios ni la Diputación Provincial hayan emitido su parecer en plazo reglamentario.

Por su parte, el Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen en fecha 16 de octubre de 1997.

En razón de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, la resolución de este expediente corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1997, dispongo: